

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 208

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Sánchez Pedrajas, vecino de Obejo, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia del Distrito número uno de esta capital, que actuará en la misma.

Córdoba 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Córdoba

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles

Núm. 191

Contribución Rústica y otros.—Años de 1934 al 1937.

Don José Fernández Vargas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Febrero a las doce de la mañana en el Juzgado número dos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos: Herederos de don Antonio Trujillo Rubiejo.

Haza de tierra calma resto de otra de mayor cabida, procedente del Cortijo de Aguayo en la campiña y término de Córdoba, de cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, sesenta áreas y seis centiáreas, linda al Norte con parcela ven-

tida a Felipe Espejo Ruiz; al Sur con otra de don Manuel Sánchez; al Este con tierras de don José Tomás Guerrero y al Oeste con el Cortijo de la Torrecilla.—Capitalización de la misma, 2.236'40 pesetas.—Valor para la subasta, 1.490'94.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Recaudador, José Fernández.

Notificación de subasta de finca

Núm. 190

Término municipal de Córdoba.—Años de 1934 al 1937.—Débitos por Rústica y otros.

Señores Herederos de Antonio Trujillo Rubiejo.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los Herederos de Antonio Trujillo Rubiejo, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Febrero y hora de las doce de la mañana en el Juzgado municipal número 2, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y siendo desconocido el actual domicilio de los herederos que se citan notifíquese por el B. O. de la provincia para su conocimiento.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el Estatuto.

to de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba a 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Agente, José Fernández.

Señora doña Asunción Lorenzo Treñas, doña Encarnación, Teresa, Manuel, Dolores, Francisco, Asunción y Luis Trujillo Lorenzo.

Subsidio al Combatiente

Provincia de Córdoba Mes de Enero

Núm. 189

ADICIONALES

Resumen de combatientes y cuantía de los Subsidios.

ALMEDINILLA (Noviembre)

De 5'00, 1.—Importe. 5'00 ptas.

Total subsidios, 1.—Importe. 5'00 »

Importe diario..... 5'00 »

Importe mensual..... 150'00 »

CASTRO DEL RIO (Diciembre)

De 2'50, 1.—Importe. 2'50 ptas.

Total subsidios, 1.—Importe. 2'50 »

Importe diario..... 2'50 »

Importe mensual..... 75'00 »

GUADALCAZAR

De 1'00, 1.—Importe. 1'00 ptas.

De 3'00, 1.— » 3'00 »

De 5'00, 1.— » 5'00 »

Total subsidios, 3.—Importe. 9'00 »

Importe diario..... 9'00 »

Importe mensual..... 270'00 »

PRIEGO (Diciembre)

De 4'00, 2.—Importe. 8'00 ptas.

Total subsidios, 2.—Importe. 8'00 »

Importe diario..... 8'00 »

Importe mensual..... 240'00 »

PUENTE GENIL (Diciembre)

De 2'00, 2.—Importe. 4'00 ptas.

De 3'00, 8.—Importe. 24'00 »

De 4'00, 4.—Importe. 16'00 »

De 5'00, 1.—Importe. 5'00 »

Total subsidios, 15.—Importe. 49'00 »

Importe diario..... 49'00 »

Importe mensual..... 1.470'00 »

RUTE (Diciembre)

De 2'00, 1.—Importe. 2'00 ptas.

De 3'00, 1.—Importe. 3'00 »

De 4'00, 1.—Importe. 4'00 »

Total subsidios, 3.—Importe. 9'00 »

Importe diario..... 9'00 »

Importe mensual..... 270'00 »

Total subsidios, 25.

Importe diario, 82'50 pesetas.

Importe mensual, 2.475 pesetas.

Don Antonio Martín Cebrián, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Antonio Martín.

Córdoba 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, M. Osuna.—V.º B.º: El Jefe Provincial, José Molleja.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 206

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Rafael Marín Fernández, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 30 de Diciembre de 1935 y 6 de Enero de 1936, sobre ascenso del recurrente a Auxiliar primero de las dependencias municipales y al percibo de quinquenios; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 170

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formadas las matrículas de arbitrios con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes, y de los derechos y tasas sobre prestación del servicio de alcantarillado, que han de regir en el presente ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellas incluidos puedan examinarlas y aducir contra las mismas las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—R. Cabello de los Cobos Lucena.

HORNACHUELOS

Núm. 171

Don Fernando Herrera Martín, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la renovación del Padrón de habitantes de esta villa y su término municipal con arreglo a las disposiciones vigentes y con referencia al día 1.º de Diciembre del año 1938, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que pueda ser examinado por cuantos residentes lo

deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Herrera.

LA RAMBLA

Núm. 176

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a quienes legalmente representen en territorio Nacional a don Ivan de Bustos, vecino de Madrid, que encontrándose en población no liberada, ha sufrido daños en su propiedad a consecuencia de incendio al parecer casual.

Dado en La Rambla a 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Antonio Esteva Pérez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

LA VICTORIA

Núm. 180

Don Manuel Merina Jiménez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de La Victoria.

Hago saber: Que terminado en borrador el Repartimiento General de Utilidades de este municipio formado para el actual ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones a que se crean con derecho.

La Victoria 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Manuel Merina.

CARCABUEY

Núm. 181

Don Francisco Caracuel Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey.

Hago saber: Que habiéndome comunicado el señor Comandante de este Puesto de la Guardia Civil, que en el sitio llamado del Navazuelo de este término municipal ha aparecido una mula cuya reseña consta al final, se anuncia su hallazgo de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1905, para que en el plazo de quince días pueda recogerla su dueño, previo abono de los gastos ocasionados; y una vez transcurrido aquel se venderá en subasta pública en esta Casa Ayuntamiento.

Carcabuey 24 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, F. Caracuel.

Reseña de la mula.—Cerrada, pelo castaño canoso, alzada menos de la marca, cara canosa.

CASTRO DEL RIO

Núm. 182

Don Luis Pérez López Toribio, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de

mañana y por término de treinta días y diez más se encuentra al cobro en esta Casa Ayuntamiento en período voluntario los cuatro trimestres del Repartimiento General de Utilidades del ejercicio 1938 y hora de diez a catorce y de dieciocho a veinte.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente los contribuyentes que dejen transcurrir dicho plazo sin haber satisfecho su cuota incurrirán en apremio del 20 por 100, sin más notificación.

La recaudación se encuentra a cargo de don Antonio Luque Criado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 168

LANGEL AGUILAR, Juan; de 60 años, natural de Osuna, hijo de Francisco y Francisca, viudo, jornalero y de este domicilio y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por lesiones con el número 39 1938, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Bujalance 19 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—E. Navarro.

Núm. 193

TORRES GUIASOLA, Pedro; de 33 años, hijo de Juan Antonio y Consuelo, soltero, labrador, natural y vecino de Porcuna, procesado en este Juzgado en causa número 134 de 1938 por estafa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA